

CAPITULO VII

Presupuestos y recursos económicos de la Escuela

Art. 40. El presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela formará parte del presupuesto general de la excelentísima Diputación Provincial de León.

Art. 41. Los ingresos de la Escuela que corresponderán a la misma comprenderán los siguientes conceptos:

- Tasas académicas, pensiones o derechos por otros conceptos.
- Las cantidades que la excelentísima Diputación Provincial consigne para el buen funcionamiento de la Escuela, para ropas, material de enseñanza, profesorado, etc.
- Subvenciones oficiales que puedan lograrse.
- Los donativos, mandas o legados de cualquier género.
- Los recursos de otro género que la Junta Rectora considere oportuno arbitrar.

Art. 42. Las tasas académicas y derechos por otros conceptos serán determinados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los que establezca la Junta Rectora.

Art. 43. La Escuela concederá anualmente becas y medias becas, en el número y cuantía que permitan las posibilidades económicas presupuestarias, para los alumnos que por sus condiciones académicas, morales, económicas, y familiares lo merezcan.

CAPITULO VIII

Régimen disciplinario

Art. 44. El régimen disciplinario de la Escuela y de los alumnos de la misma será el establecido en el Reglamento de disciplina académica de los Centros oficiales de enseñanza superior y de enseñanza técnica, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 12 de octubre de 1954), o disposición que legalmente le sustituya.

24753

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se autoriza la realización de cursos para la obtención del certificado de aptitud pedagógica a los Institutos de Ciencias de la Educación que se citan.

Vista la programación presentada por los Institutos de Ciencias de la Educación que abajo se expresan, para la realización de cursos para la obtención del certificado de aptitud pedagógica, dirigidos al profesorado de Bachillerato, de acuerdo con la Orden ministerial de 8 de julio de 1971 sobre actividades docentes de los Institutos de Ciencias de la Educación, en relación con la formación pedagógica de los universitarios,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la realización de cursos para la obtención del certificado de aptitud pedagógica propuestos por los Institutos de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Barcelona, de la Universidad de Córdoba, de la Universidad de Granada, de la Universidad de Murcia, de la Universidad de Santander, de la Universidad de Sevilla, de la Universidad de Valladolid y de la Universidad de Zaragoza.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.—El Director general, José Ramón Masaguer Fernández.

Sr. Subdirector general de Ordenación del Profesorado.

24754

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se determina el cambio de denominación de las asignaturas del plan de estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia.

Vista la propuesta elevada por la Junta de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia, en solicitud de cambio de denominación de varias asignaturas del plan de estudios del primer ciclo de la referida Facultad, aprobado por Resoluciones de 13 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre) y 31 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1974), y el favorable informe de la Junta de Gobierno de la citada Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El cambio de denominación de las asignaturas del plan de estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia que a continuación se relacionan:

ENSEÑANZAS DE CIENCIAS ECONOMICAS

Primer curso

Contabilidad General I (Introducción), se denominará: «Teoría de la Contabilidad (Introducción)».

* Segundo curso

Teoría Económica II (Macroeconomía), se denominará: «Teoría Económica II».

Tercer curso

Contabilidad General II (Análisis Contable), se denominará: «Teoría de la Contabilidad (Análisis Contable)».

ENSEÑANZAS DE CIENCIAS EMPRESARIALES

Primer curso

Teoría Económica I, se denominará: Teoría Económica I (Introducción).

Matemática (Análisis), se denominará: «Matemáticas Empresariales I».

Introducción al Derecho, se denominará: «Derecho Civil (Introducción y Derecho Patrimonial)».

Estadística (Introducción), se denominará: «Estadística Económica I».

Contabilidad I (Introducción), se denominará: «Teoría de la Contabilidad I (Introducción)».

Segundo curso

Matemáticas Empresariales I, se denominará: «Matemáticas Empresariales II».

Contabilidad II (Financiera y Sociedades), se denominará: «Teoría de la Contabilidad II (Contabilidad Financiera y de Sociedades)».

Tercer curso

Régimen Fiscal de la Empresa, se denominará: «Sistema Fiscal de la Empresa».

Matemáticas Empresariales II, se denominará: «Matemáticas Empresariales III (Introducción a la Matemática Financiera)».

Segundo.—La asignatura «Derecho del Trabajo», que figura en el actual plan con Período lectivo completo, al objeto de respetar tanto el número de asignaturas que debe estudiar el alumno como el número de horas de clase, figurará con período lectivo parcial».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de octubre de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

24755

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la adjudicación de los Premios de la Fundación Rivadeneira.

Para dar cumplimiento a la voluntad de doña Manuela Rivadeneira, expresada en la escritura de donación hecha a la Real Academia Española, y en cuya cláusula segunda se prevé la convocatoria de certámenes públicos para premiar «trabajos de erudición crítica o historia literaria», la Academia ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema

Estudio sobre cualquier tema de Lingüística o de Literatura Hispánica.

Premios

Los premios, que llevarán el nombre de don Manuel Rivadeneira, en memoria del fundador de la Biblioteca de Autores Españoles, serán dos, uno de 30.000 y otro de 20.000 pesetas y, en caso excepcional, uno de estos premios podrá aumentarse hasta 40.000 pesetas.

Condiciones generales

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no le dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción les haga dignas en concepto de la Academia.